

GUERRERO – PONCE
ABOGADOS

PROTOCOLIZACION

QUITO, 27 ENE 2012

3 copias

*Av. de los Shyris 1548 y Naciones Unidas.
Edif. Alfil, 7mo piso, of. 71.
Telefax. 2465 533 Telf. 2244 182
e-mail: lawoffice@uito.satnet.net
Quito- Ecuador*

SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase protocolizar el PODER ESPECIAL de la República de Santo Domingo ante el Notario Público Lic. Benavides de Jesús Nicasio R., otorgado por la Sociedad Comercial INVERSIONES HUCOC, SRL a favor del Dr. José Guerrero Ponce, debidamente firmada, sellada y apostillada, de fecha 5 de enero de 2012.

José Guerrero Ponce
Dr. José Guerrero Ponce
Abogado Mat. 1524 C.A.P.





República Dominicana
 Lic. Benavides de Jesús Nicasio R.
 Notario Público



“PODER ESPECIAL.”

Quien Suscribe, **ODED BIBER**, de nacionalidad Israelí, mayor de edad, soltero, empleado privado, portador de la cedula dominicana de identidad personal numero 001-1835776-3, con domicilio en la calle *Presidente González* numero 18, Condominio Naco II, Apartamento 9-B Sur, del Ensanche Naco en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, actuando en calidad de Gerente representante de la Sociedad Comercial **INVERSIONES HUCOC, SRL**, entidad comercial constituida y organizada conforme a las leyes de la Republica Dominicana, por medio del presente documento otorga poder especial a favor de la **DR. JOSE GUERRERO PONCE**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, casado, abogado, legalmente capaz, domiciliado y residente en la Avenida Shyris 1548 en ciudad de Quito, Republica del Ecuador, para que esta represente a la sociedad Inversiones Hucoc, SRL., por antes las Autoridades Publicas de la Republica de Ecuador, en cualquier asunto de índole jurídico ó societario que esta compañía pudiere tener frente a las indicadas Autoridades, especialmente en temas societarios y ante la Superintendencia de Compañías, así como responder a cualquier demanda o requerimiento judicial o no judicial. El presente poder es valido únicamente para los efectos indicados; ---

El presente poder ó mandato es otorgado y gobernado bajo las leyes de la Republica Dominicana; -----

Hecho, Redactado, Leído, Pasado y Firmado de buena fe en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Cinco (05) días del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012); -----

[Handwritten signature of Oded Biber]

Sr. Oded Biber.
 Gerente de Inversiones Hucoc
 Poderdante



Legalización Notarial, Yo, Licenciado Benavides De Jesús Nicasio Rodríguez, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, inscrito en el colegio de notario de la República Dominicana Inc., con la matricula número 3125; CERTIFICO y DOY FE; Que la firma que aparece al pie del presente documento corresponde al señor Oded Biber, quien manifestaron que esa es la firma que el acostumbra utilizar en todos los actos públicos y privados de su vida. En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los cinco (05) días del mes de Enero del año dos mil Doce (2012); -----

[Handwritten signature of Lic. Benavides De Jesús Nicasio]
 Lic. Benavides De Jesús Nicasio
 Notario Público






 05/01/12
 REPUBLICA DOMINICANA
 PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 CONFIRME LA VALIDEZ
 DE ESTE DOCUMENTO
 INGRESANDO EL CODIGO:
116-2012-1264168-3
 EN NUESTRO PORTAL: www.pgr.gob.do


 República Dominicana
 Procuraduría General de la República
 Certificamos que la firma inserta en el presente documento
 se corresponde con la depositada en nuestros registros
 de funcionarios habilitados. Cancele los sellos y recibos
 correspondientes.

 Jeanette Alt. Beato
 S. Registro y Control de Firmas, Sto. Dgo. Oeste



O.P.D. X



REPUBLICA DOMINICANA
Ministerio de Relaciones Exteriores
MIREX

APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: **República Dominicana**
Country

El presente documento público
This public document

2. Ha sido firmado por: **JEANNETTE BEATO**
Has been signed by

3. Actuando en calidad de: **REGISTRO Y CONTROL DE FIRMAS**
Acting in the capacity of

4. Llevando el sello/timbre de: **PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA**
Bears the seal/stamp of

Certificado
Certified

5. En: **Santo Domingo**
At

6. El: **05/01/2012**
Date

7. Por: **Aurea Ramirez - Auxiliar de Legalizaciones**
By

8. No: **2012-2798**

9. Sello/Timbre
Seal/stamp

10. Firma 
Signature

En caso de que este documento vaya a ser usado en un país no parte de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, deberá ser legalizado en el consulado o embajada correspondiente.

NOTARIA

VIGESIMO CUARTA

QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: a petición del doctor José Guerrero Ponce con matrícula profesional número mil quinientos veinte y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en (03) fojas útiles, incluida la petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Cuarta del cantón Quito a mi cargo, el PODER ESPECIAL otorgado por la Sociedad Comercial INVERSIONES HUCOC, SRL, a favor del doctor JOSE GUERRERO PONCE, que antecede, en Quito a, veintisiete de enero de dos mil doce.- c.c.g.



Sebastián Valderrama
Dr. Sebastián Valderrama
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Se protocolizó ante mí, y en fe de ello esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintisiete de enero de dos mil doce.- c.c.g.



Sebastián Valderrama
Dr. Sebastián Valderrama
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO